

RES. 3/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2014-17-1-0004500, Ent. N° 4997/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 26/2013, convocada para la Adquisición de Servicios para la Operación y Evolución del Sistema de Información Ganadera (SNIG) del MGAP;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 2.7.2014 y complementaria, en Sesión de fecha 14.1.2015 resolvió: dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la intervención del gasto, derivado del presente procedimiento;

2) que por nota de la Dirección General de Secretaría del MGAP se detallan los aspectos a renovar según cada uno de los renglones adjudicados originalmente, así como conformidad del adjudicatario respecto a ampliar el plazo de la presente contratación por el período de 2 años;

3) que por informe del Equipo Técnico del MGAP de fecha 29.11.2019 se declara que la adjudicataria tiene contrato vigente hasta el 28.2.2020, y que cuenta con informe favorable del SNIG respecto a ampliar los tres renglones;

4) que por Resolución N° 143441 adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 22.11.2019 se dispone reforzar en el ejercicio 2020, en el

Inciso 07, UE 001, Programa 320, Financiación 1.1, en el Proyecto 720, por la suma de \$ 35:694.611;

5) que luce proyecto de Resolución adoptado por el Poder Ejecutivo, ampliando el llamado por el plazo de 2 años, a favor de la empresa SONDA URUGUAY S.A, CHOEL S.A (ICA) y GENEXUS CONSULTING S.A (Consorcio Sonda – ICA – GXC) conforme el siguiente detalle:

5.1) Renglón 1: Servicios mensuales, por \$ 209.784,495 impuestos incluidos, por 24 meses;

5.2) Renglón 2: Servicio de evolución del SNIG: por \$ 11:355.241,50 impuestos incluidos, por hasta 5.000 horas y por 24 meses;

5.3) Renglón 3: Equipamientos y licencias: por U\$S 915.247 impuestos incluidos, pago por única vez;

6) que con fecha 16.12.2019, la Contadora Auditora destacada ante el MGAP devuelve las actuaciones sugiriendo remitir las actuaciones a este Tribunal Central;

CONSIDERANDO: que la ampliación proyectada encuadra en la hipótesis del Artículo 74 del TOCAF, no mereciendo objeciones de índole legal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el MGAP, la intervención del gasto derivado de la presente ampliación, conforme detalle adjunto, previo control de la imputación del mismo en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del control referente al Artículo 3º de la Ley N° 18.184 del 27.12.2007 (Deudores Alimentarios);

2) Cométese asimismo a la referida Contadora Auditora la verificación, previo pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de

contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);

3) Comuníquese a la Contadora Auditora; y

4) Devuélvase.-

cr